



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-325-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-06-2016**, derivado de la revisión al seguimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada; y, que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, las que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, que establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, de conformidad al artículo 65 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria e informes de auditorías emitidos por la Contraloría General de la República, por parte de Servidores Públicos Responsables de la Implantación de las recomendaciones en los términos y plazos establecidos conforme las Leyes, Normativas y Disposiciones aplicables; **b)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se determinó que de un total de veinticinco (25) recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, con códigos de referencia: IN-036-001-12; IN-036-006-14; IN-036-03-2015, IN-036-04-2015; IN-036-01-2016, IN-036-02-2016, e informe emitido por la Contraloría General de la República según código de referencia ARP-02-054-15 se han atendido veinte (20) recomendaciones que equivalen a un grado de cumplimiento del 80%, y cinco (5) se encuentran en proceso de implantación, lo que representa un 20% del total de las recomendaciones brindadas; **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna e informe emitido por la Contraloría General de la República. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de la Universidad Nacional Agraria (UNA), siendo que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejorar los sistemas de Administración, de Control Interno y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-325-17**

de la Gestión Institucional. Se le instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Auditada, el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría no cumplidas, instando de manera perentoria realice las acciones necesarias para lograr el cometido, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de la referida Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del Control Interno expresos en el artículo 33, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de seguimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, de referencia: IN-036-06-2016, referente a la revisión al seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Contraloría General de la República, y la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad Auditada.; y, **II)** Por las Recomendaciones no implementadas con plazos vencidos, se le instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Auditada, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe, so pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior